



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 10 009 2021 00104 00
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

AUTO

YHANITSA TRIBIÑO LOPEZ, por conducto de apoderado, presente demanda de liquidación de sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, en contra de CESAR AUGUSTO CODOBA CANO, reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente dar curso al proceso de la referencia; por tanto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, instaurada por YHANITSA TRIBIÑO LOPEZ, en contra de CESAR AUGUSTO CODOBA CANO.

SEGUNDO: La parte accionante aportara al expediente el documento que contiene la convalidación notarial de las firmas del poder aportado con la demanda, dado que, no aparecen en el expediente, pues solo se ve un sello y no la firma del notario ni la convalidación de la presentación del poder.

TERCERO: Acorde con las facultades delegadas por la accionante, se reconoce personería jurídica al jurista ARGEMIRO CASTAÑO MARTINEZ, portador de la T.P. No. 107.338, del C.S.J., para que la represente en la presente acción.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG